OTRO SI AL CONTRATO No 110-14-07-159

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA
DOMICILIO	Pradera Valle
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	110-14-07-159
CONTRATISTA	FUNDESPRADERA
NIT	900004787-0
DOMICILIO	CALLE 9 No 11-55 Pradera Valle
OBJETO	ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA CON L FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009 Y LEY 1276 DE 2009.
VALOR	$ 171.568.698,57
ADICCION	$ 30.000.000.00

Entre los suscritos a saber, **JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.402.655 expedida en Pradera- Valle, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominado **EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**, con NIT. No. 891.380.115-0, Legalmente posesionado según acta No 001 de Diciembre 30 del 2019; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL y por la otra la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PRADERA, con NIT No. 900004787-0, entidad representada legalmente por MARIA FERNANDA GARCIA RENGIFO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29,703,163 expedida en Pradera Valle, hemos acordado celebrar OTROSI del contrato No. 110-14-07-159, previas las siguientes consideraciones: El municipio de Pradera suscribió con la gobernación del valle del Cauca , Secretaria De Desarrollo Social Y Participación el convenio No 1.230-13.03-0319 cuyo objeto es Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida , según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL

MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el valor de este convenio es de treinta millones de pesos ($30.000.000), el cual fue firmado el día agosto 19 de 2022.a)El convenio posee la obligación de dar como contrapartida el valor de SON: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 57/100 M/CTE ,($171.568.698,57).b)Que el municipio debe adicionar dichos recursos al presupuesto municipal, situación que ya fue realizada en acto administrativo No 074 de agosto 1 de 2022. c) Que el municipio en virtud del convenio debe adicionar los recursos al contrato No 110-14-07-159, por valor de $30.000.0000. d)Que del municipio expidió el Disponibilidad No. 854 por valor treinta millones ($30.000.000), e)Que el presente Otrosí se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las estipulaciones previstas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar el valor de$ 30.000.000, en virtud del convenio realizado con la gobernación del valle del cauca- Secretaria De Desarrollo Social Y Participación el convenio No 1.230-13.03-0319 cuyo objeto es Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida , según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado implementación de estrategias para el mejoramiento de la atención y asistencia integral en los programas de protección para las personas mayores del departamento del valle del cauca, el valor de este convenio es de treinta millones de pesos ($30.000.000), el cual fue firmado el día agosto 19 de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA**: Clausula Séptima.: Valor Total Del Contrato, aumentando el valor de $30.000.000, quedando en doscientos un millón de pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho peos con cincuenta y siete centavos ($201.568.698,57), incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes. **CLAUSULA TERCERA**: modificar la clausula CLAUSULA SEXTA.-: IMPUTACION PRESUPUESTAL: la cual quedara así: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.1905031.91122.69 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 615 de fecha 30 de junio de 2022, por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($171.568.698.57) M/CTE. Y rubro No. 2.3.2.02.02.009.1905031.91122.76 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 854 de fecha 12 de septiembre de 2022, por valor de treinta millones de pesos M/CTE ($30.000.000) M/CTE, para un valor total de doscientos un millón de pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho peos con cincuenta y siete centavos ($201.568.698,57), incluidos los impuestos, deducciones y demás

gravámenes , los cuáles serán cancelados así: El Municipio de Pradera Valle cancelará mediante pago de anticipo de 50%, y pagos parciales según ejecución. Siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación de cumplimiento las actividades, expedido por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, El CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.**CLAUSULUA CUARTA**: modificar la cláusula Tercera.-: Actividades específicas del contratista adicionar las siguientes actividades: Caracterizar la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM).2.Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios dando cumplimiento a las orientaciones para la mitigación del coronavirus (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección.3. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009.4. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. **CLAUSULA QUINTA**: Este Otrosí, se perfecciona una vez suscrito por las partes y su ejecución empieza a partir de la fecha en que se imparta la aprobación. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Convenio quedan indemnes.

Para constancia se firma el presente Otrosí, a los veinte días del mes de septiembre del 2022.

EL CONTRATANTE

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

FUNDESPRADERA
R.L/MARIA FERNANDA GARCIA RENGIFO